RESOLUCIÓN N° 183/2019

Pilar, 04 de diciembre de 2019.

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 27/2019 remitida por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Adquisición de Tóner para Impresora Láser"*, ID Nº 372.149, por la cual recomienda la adjudicación pertinente, para la provisión de dichos bienes a esta Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

***Que**, la Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, … debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 26 de noviembre de 2019, se ha previsto la fecha de apertura de ofertas en el presente llamado y en consideración a que se ha presentado un oferente, de conformidad a la Resolución DNCP 522/2015 y según su Art. 2° "De Contrataciones Públicas", se ha procedido a la apertura de la oferta y, en el acta de dicho evento consta el oferente que ha presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 28 de noviembre de 2019, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 27/2019, en la que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 28 de noviembre de 2019, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en el que menciona que se ha verificado el Informe Técnico de Evaluación de propuestas y no ha encontrado ninguna objeción al mismo por lo que refrenda la recomendación formulada por el Comité de Evaluación de Ofertas, conforme al Decreto N° 21.909/03, Art. 10, Inc. 7 que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere"*;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la adquisición de tóner para las impresoras láser para cumplir con las demandas de las distintas dependencias de esta Circunscripción Judicial para el normal desarrollo de sus actividades;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Deicke Q.
Presidenta Consejo de Administración

Clarisa Y. Ibarra Miño
Secretaria Interina
Consejo de Administración

..//..

...//...

RESOLUCIÓN N° 183/2019

Pilar, 04 de diciembre de 2019.

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación de Ofertas N° 27/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de contratación directa, tipo de contrato cerrado, para la provisión de tóner para impresora láser a esta Circunscripción Judicial, por un monto total de **Gs. 3.800.000 (guaraníes tres millones ochocientos mil)** conforme al cuadro de adjudicación, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones, de la siguiente empresa:

Empresa adjudicada	RUC	Monto Total Adjudicado
MICROTECK de Gustavo Daniel Rojas Avalos	2373251-2	Gs. 3.800.000

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

ART. 4°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, al Lic. Gustavo R. Fernández Guillén, con C.I.N° 1.011.991, Jefe de la sección Patrimonio y Suministro de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 011, emitida por el Consejo de Administración en fecha 23 de enero de 2019.-

ART. 5°: **IMPUTAR** las erogaciones por la presente contratación al objeto de gasto: 340 – BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS y a los importes y fuente de financiamiento 30.-

ART. 6°: **ANÓTESE**, notifíquese, archívese. -

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abg. Rosa L. Delgado Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Clarisa Y. Ibarra Miño
Secretaria Interina
Consejo de Administración